



**- ORDENANZA N° 2991 /22 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 754/14, generado a requerimiento del Sr. **Espinosa, Daniel DNI N° 25.169.185**, y la **Sra. Mora, Adriana Mabel DNI N° 28.557.806**, de registro N° 3597 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 26 de septiembre de 2014;

La Ordenanza N° 2781/20.

Las Ordenanzas N° 2095, N° 2348, N° 2910, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01, Obra nota de solicitud de terreno para un emprendimiento turístico, “Cabaña” de los Sres. Espinosa, Daniel y Mora, Adriana Mabel;

Que, a fs. 10 obra plano de anteproyecto de la cabaña a realizar;

Que, a fs. 23 se encuentra ordenanza N° 2095/14 donde se les entrega a los señores Espinosa y Mora una fracción de tierra, en comodato, para su emprendimiento, ubicado en Manzana 131, lote 05 del barrio el arriero;

Que, a fs. 31, 34, 38, obran Informes catastrales donde se va detallando los avances en el lote mencionado, donde en el total de informes arroja que se realizaron cercado perimetral, plantación de árboles, colocación de tanque portátil, colocación de pilar de luz, y llenados de vigas;

Que, a fs. 40 se encuentra nota de los vecinos Espinosa Daniel y Mora Adriana elevada al Concejo Deliberante donde presente el plan de trabajo a continuar en el lote, el cual consiste en: Llenado de platea, levantamiento de mampostería, y llenado de losa. Y la misma nota manifiesta la necesidad imperante de que le solucionen el problema del servicio de agua hasta su terreno;

Que, a fs. 43 obra ordenanza N° 2348/16 donde se vuelve a renovar por un año más el comodato a los vecinos Espinosa y Mora;

Que, a fojas 48, 52, 53, y 56 obran nuevos informes catastrales de los avances de obras en el lote adjudicado;

Que, en fs. 68 obra un último informe catastral con fecha 8 de agosto de 2022 donde se observa cercado perimetral con alambre tejido, pilar de luz, tanque para agua, una construcción de dos plantas hasta el techo;

Que a foja 70 se encuentra nota de los vecinos adjuntando plano definitivo del proyecto, por el profesional Herrera Claudio;

Que, a fs. 72 se encuentra libre de deuda de los Sres. Espinosa Daniel Y Mora Adriana extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que en foja 73 y 74 se encuentra certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los Sres. Espinoza Daniel y Mora Adriana, donde consta que no se encuentra inscripto en el mismo;

Que en fs. 75, 76, 77 y 78 se encuentra el informe técnico por parte del Ing. Jonathan Pacheco quien certifica a través de planilla de computo el avance de obra dando un porcentaje del 60,34 %;

Que a fs. 80 se encuentra ficha de amortización del canon por la tenencia precaria donde consta el pago de la misma;

Que, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de adjudicación en venta de conformidad con la Normativa vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza N°2781/22 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** ADJUDICAR en Venta a los Señores: **Espinosa, Daniel DNI N° 25.169.185**, y la **Sra. Mora, Adriana Mabel DNI N° 28.557.806** una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, para emprendimiento turístico en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.-



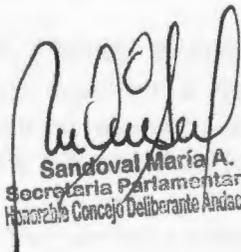
Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el lote Oficial 24, Barrio La Herradura, lote 05, manzana 131, con una superficie aproximada de Quinientos ochenta y siete con cuarenta y siete metros cuadrados (587,47), según consta en croquis, el que como anexo forma parte de la presente norma, teniendo como destino la construcción de un emprendimiento turístico de cabaña, dando cumplimiento a lo establecidos en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

**ARTICULO 3°:** RECONOZCASE las sumas abonadas por el canon de tenencia precaria de pesos doce mil (\$ 12.000), como pago parcial del lote adjudicado debiendo los beneficiarios pagar la diferencia al valor de la normativa vigente. -

**ARTICULO 4°:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Sres. Espinosa Daniel y Mora Adriana, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEITICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VENTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1156.

  
Sandoval María A.  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



  
Merino Norma E.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 25 de Agosto del 2022

ORDENANZA N° 2991/22  
ANEXO ÚNICO

Superficie 24 Fracciones  
D-E-191,54

